

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA STMA. Y VERA CRUZ

En Caravaca de la Cruz (Murcia), a diecisiete de Febrero de dos mil dieciséis.

INTERVIENEN

Don José Moreno Medina, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de Enero de dos mil dieciséis.

Doña Elisa María Giménez-Girón Marín, provista del DNI número 74433375Q, en su calidad de Hermana Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, facultada para este acto por acuerdo de la Junta Representativa de fecha 18 de Enero de dos mil dieciséis

Don J. Joaquín Carrasco Núñez, en su calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en su condición de fedatario público.

Se reconocen ambas partes, en las representaciones que ostentan, capacidad legal para convenir y obligarse y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- Que está probado históricamente que, desde poco después de la incorporación de Caravaca a la Corona de Castilla, a mediados del siglo XIII, la gran importancia de la Vera Cruz, no sólo como elemento religioso, sino como una de las razones principales de que esta ciudad haya llegado a ser hoy lo que es, como lo demuestra que, en el

mismo siglo XIII, se incluyera la Vera Cruz en el escudo de armas de Caravaca. Desde la edad media hasta nuestros días, las frecuentes y continuadas peregrinaciones para adorar la Sagrada Reliquia, patrona de Caravaca, han condicionado la forma de ser del caravaqueño y han hecho surgir instituciones destinadas a potenciar su culto y festividades, celebrándose distintos jubileos a lo largo del los siglos.

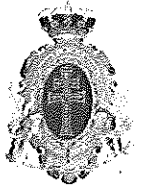
Segundo.- Asimismo, está documentada la existencia de la Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, de forma organizada y estructuralmente operativa, desde principios del siglo XVI, siempre con los objetivos de mantener y propagar el culto y celebraciones en torno a la Vera Cruz de Caravaca. Establecida inicialmente como una agrupación de fieles, la concordia establecida con el concejo de Caravaca en 1603, por la cual se agrupaban en una la antigua Mayordomía y la Cofradía, ambas con los mismos fines, configuró la estructura de la Cofradía aunando todos los esfuerzos encaminados a organizar las celebraciones, fiestas y culto en general a la Vera Cruz. Las relaciones entre la Mayordomía, en los primeros momentos y, con posterioridad y sucesivamente entre la Cofradía, y el Consistorio, han sido constantes e ininterrumpidas, en una simbiosis de acción conjunta, en el entendimiento de que los esfuerzos comunes siempre consiguen mejores resultados.

Desde las primeras décadas del siglo XVI, y aún más después de 1603, la cofradía ha tenido su lugar de actuación y su sede, en torno al entonces Santuario, y hoy Basílica, de la Vera Cruz, dentro del Castillo de Caravaca, lugar en el que se ha custodiado secularmente la Vera Cruz. La afluencia constante de peregrinos y visitantes motivó a la Cofradía, durante el pasado siglo, a establecer en las dependencias del castillo el Museo de Arte Sacro y el Museo de la Fiesta.

El lugar donde se ubica la Basílica en la que se da culto a la Santísima y Vera Cruz de Caravaca es el Real Alcázar Santuario, de titularidad municipal. En él se encuentra el Museo Sacro, Orfebrería,



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz



Ornamentos y Pintura, que sintetiza la Historia y la Tradición cristianas de la Santa y Vera Cruz de Caravaca. Basílica, Museo y Fortaleza, forman una unidad de peregrinaje y de atracción turística de gran importancia, que constituye el núcleo de la promoción turística del municipio. También en este recinto, la Cofradía instaló una tienda de recuerdos con la intención de financiar, en parte, los gastos que ha de sufragar para el mantenimiento del culto y demás actividades sacras, así como la Cafetería que se encuentra en la Torre de la Tosca del recinto amurallado.

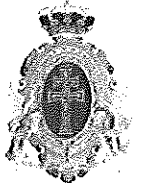
Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, ejerce como competencias propias de municipio, las previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas tanto a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como a la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

En relación con lo anterior, el municipio de Caravaca de la Cruz articula principalmente su actividad turística, a través de la transcendencia y repercusión nacional e internacional que la patrona de la ciudad, la Santísima y Vera Cruz supone, en particular, a través de la celebración de un Año Santo cada siete años.

Cuarto.- Así, en el marco de esta tradición de colaboración y concurrencia competencial entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, ambas instituciones se otorgan el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se articula conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como titular del Real Alcázar Santuario cede el uso de todas las dependencias, con las excepciones que más adelante se dirán, a favor de la mencionada Cofradía, que ha estado desarrollando su actividad en este inmueble



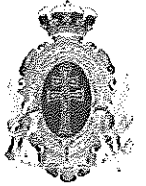
durante más de cuatrocientos años, y en reconocimiento a su labor continuada a lo largo de los siglos en pro de la Vera Cruz y de Caravaca.

SEGUNDA.- La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, en la obligación de procurar cada día mantener e incrementar el culto y las festividades en honor de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, como lo ha hecho desde los primeros años del siglo XVII, estando a su cargo la organización anual de las siguientes actividades:

1. Las fiestas en honor de la Santísima y Vera Cruz, que cada año se celebran entre los días 30 de abril y cinco de mayo, conmemorativas del Descubrimiento (Invención) de la Cruz, de Moros, Cristianos y Caballos del Vino.
2. Las celebraciones que, con motivo de la Exaltación de la Cruz se realizan anualmente entre los días 10 al 14 de septiembre.
3. Las celebraciones en los días que establece la Titularidad de Basílica Menor.
4. Todas aquellas encuadradas dentro de la celebración de los años jubilares que, cada siete años, esta cofradía tiene el privilegio de realizar, por Decreto Pontificio.

TERCERA.- Asimismo el Ayuntamiento se reserva la facultad de explotar el museo de Arte Sacro, mediante exposiciones, permanentes o no, de elementos de ornato, vestuario, equipamiento, música, documentos audiovisuales y otros, relacionados, directa o indirectamente con los festejos de Moros, Cristianos y Caballos del Vino que se celebran en Honor de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca y demás actividades complementarias.

En cuanto a la programación de actos culturales por parte del Ayuntamiento, este también se reserva el derecho de su realización en el recinto del Real Alcázar, efectuando un preaviso de DIEZ días, haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de los mismos. En todo



caso se respetarán los actos de culto, así como aquellos otros que previstos por la Real e Ilustre Cofradía pudieran estar en agenda.

CUARTA.- En el caso de ejercitar la facultad establecida en la cláusula anterior, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz cede gratuitamente al Ayuntamiento los fondos de su propiedad que se encuentran depositados en el Museo Sacro, así como las piezas de Orfebrería, Ornamentos y Pintura, también allí ubicados.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, la cantidad anual de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) Euros, en concepto de subvención para gastos generales y/o extraordinarios.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una duración de SEIS AÑOS.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de convenios con las administraciones públicas.

Así lo dicen y otorgan, por duplicado ejemplar, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba expresados.

EL ALCALDE

LA HERMANA MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Moreno
Medina

Fdo.: Elisa Jiménez-Girón
Marín

Fdo. J. Joaquín Carrasco Núñez